

No. 9

ORDEN EJECUTIVA

DESIGNACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY EJECUTIVA

EN TANTO QUE, en el transcurso de y luego de una auditoría sobre las prácticas y procedimientos de la Oficina de Evidencia Forense del Departamento de Policía del Condado de Nassau County (“Oficina de Evidencia Forense”), se descubrieron errores en el análisis de evidencias y surgieron temas como si el personal en dichas instalaciones tenía conocimiento previo y reportó tales errores; y

EN TANTO QUE, según se alegan tales errores, si fueron cometidos, podrían arriesgar gravemente los derechos de inocentes, comprometer la seguridad pública y socavar la confianza pública en el sistema de justicia penal; y

EN TANTO QUE, la División de la Oficina de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York (“la Oficina”) y la Comisión de ciencias forenses (“la Comisión”) han supervisado los laboratorios forenses públicos incluyendo la Oficina de Evidencia Forense; y

EN TANTO QUE, según el Código 42 de EE.UU., artículo 3797k (4) (el Programa de subvención Paul Coverdell para la mejora de las ciencias forenses) y los acuerdos celebrados en relación al mismo, el Inspector General del estado de Nueva York (el “Inspector General”) tiene el poder de investigar acusaciones de negligencia grave y conducta dolosa que afecte considerablemente la integridad de los resultados forenses de la Oficina de Evidencia Forense, la cual recibe fondos de acuerdo a dicho programa y el Inspector General ha estado investigando tales acusaciones; y

EN TANTO QUE, la Oficina de Evidencia Forense recibe financiamiento del estado de Nueva York, entre otras fuentes, para sus operaciones; y

EN TANTO QUE, de acuerdo a la Sección 4-A de la Ley Ejecutiva, el Inspector General tiene jurisdicción para investigar y revisar las operaciones de la Comisión y la Oficina y su supervisión de los laboratorios forenses públicos como la Oficina de Evidencia Forense; y

EN TANTO QUE, el ejercicio de mis poderes según la ley permitirá una investigación más integral e independiente de la supervisión y operación de la Oficina de Evidencia Forense.

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno como sigue:

1. De acuerdo al artículo sexto de la Ley Ejecutiva, por la presente nombro a Ellen Biben, Inspectora General del estado de Nueva York, para que estudie, examine, investigue, revise y haga recomendaciones con respecto a las prácticas de evaluación forense y procedimientos de la Oficina de Evidencia Forense del Departamento de Policía del Condado de Nassau, incluyendo pero no limitadas al, cumplimiento de las leyes, estándares y protocolos relevantes.
2. La Inspectora General del estado de Nueva York queda por la presente empoderada a citar y hacer cumplir la asistencia de testigos; administrar juramentos o afirmaciones e interrogar a los testigos bajo juramento; exigir la producción de libros, registros o documentos considerados relevantes o materiales para cualquier investigación, examinación o revisión y desempeñar cualquier otra función que sea necesaria o apropiada para realizar las tareas y responsabilidades del cargo, y por la presente le otorgo todos los poderes y autoridades que les pueda proporcionar u otorgar a las personas para tal propósito según la autoridad del artículo sexto de la Ley Ejecutiva. Ella puede ejercer cualquiera de esos poderes en colaboración con cualquier otro cuerpo u organismo gubernamental. Esta orden no limitará en forma alguna sus poderes o responsabilidades para investigar sobre estos u otros asuntos como Inspectora General del estado de Nueva York.
3. Todos los departamentos, organismos, oficinas, divisiones, juntas, agencias, municipios, autoridades y corporaciones de beneficio público colaborarán con la Inspectora General del estado de Nueva York y proporcionarán tal información y asistencia que ella determine razonablemente necesaria para desempeñar sus labores.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

estado en la ciudad Albany en este

vigésimo quinto día del mes de febrero

del año dos mil once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador